

SINOPSIS



DICTÁMENES CONSIDERADOS
PARA LA SESIÓN DEL 16 DE FEBRERO DE 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dirección General de Apoyo Parlamentario

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
1. De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo a la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	Incluir como derecho de las personas adultas mayores sus capacidades económicas y ser sujetos de acciones y políticas públicas de las instituciones federales, estatales y municipales, para fortalecer su plena integración social.	Iniciativa presentada por la Dip. Érika Irazema Briones Pérez (PRD) el 10 de noviembre de 2015. (LXIII Legislatura)
2. De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	Establecer que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, impulsara mecanismos para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.	Iniciativa presentada por las Dip. Yolanda de la Torre Valdez y Claudia Edith Anaya Mota (PRI), el 03 de diciembre de 2015. (LXIII Legislatura)
3. De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	Incluir como objetivo de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.	Iniciativa presentada por la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia (PRI), el 08 de septiembre de 2015. (LXIII Legislatura).
4. De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Establecer que en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, éstos se otorgarán a la empresa que cuente con trabajadores jóvenes en el rango de edad de 18 a 25 años, cuando menos en una porción del cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, condición que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las dependencias y entidades deberán recurrir primero al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), o a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología para contratar asesorías, estudios e investigaciones. Las dependencias y entidades podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando se trate adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con artesanos y ganaderos considerados como pequeños productores afiliados al régimen de incorporación fiscal.	Iniciativa presentada por el Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM) el 29 de septiembre de 2015. (LXIII Legislatura)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dirección General de Apoyo Parlamentario

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>5. De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p>Promover el respeto a los derechos humanos al interior de la Administración Pública Federal, sustituyendo el concepto de violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales por el de violaciones a los derechos humanos; incluir dentro de las obligaciones de los servidores públicos el observar buena conducta en el empleo con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de esté; promover un trato digno, de respeto y no discriminación hacia las personas con las que se relacione con motivo laboral; y, abstenerse de autorizar a sus subordinados a no asistir sin causa justificada, o en su caso, no otorgar indebidamente licencias de maternidad o paternidad.</p>	<p>Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María Quiroga Tamez (PRI) el 26 de febrero de 2015. (LXII Legislatura) Dictamen de Primera Lectura del 28 de abril de 2015. (LXII Legislatura) Dictamen a Discusión del 27 de octubre de 2015. Proyecto de decreto aprobado por 97 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXIII Legislatura) Minuta recibida en Cámara de Diputados el 04 de noviembre de 2015. (LXIII Legislatura).</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dirección General de Apoyo Parlamentario

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	<p>Establecer que los trabajadores podrán recibir créditos del Fondo de Vivienda hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cumplir con los mismos requisitos que para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a favor del trabajador en el Subcuenta del Fondo de Vivienda y demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. La Junta Directiva del Instituto incluirá las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco (NA) el 01 de abril de 2014. Dictamen a discusión del 06 de noviembre de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 333 votos a favor, 26 en contra y 12 abstenciones. . Pasó a la Cámara de Senadores para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura) Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 11 de noviembre de 2014. (LXII Legislatura) Dictamen de Primera Lectura del 29 de abril de 2015. (LXII Legislatura) Dictamen a discusión del 30 de abril de 2015. Proyecto de decreto aprobado por 65 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura) Minuta recibida el 03 de septiembre de 2015. (LXIII Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 11 de febrero de 2016. (LXIII Legislatura)</p>
<p>2. De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el día 09 de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".</p>	<p>Declarar el 9 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal".</p>	<p>Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (PRI) el 18 de marzo de 2015. (LXIII Legislatura) Dictamen de Primera Lectura del 01 de diciembre de 2015 (LXIII Legislatura) Dictamen a Discusión del 08 de diciembre de 2015. Proyecto de decreto aprobado por 79 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXIII Legislatura) Minuta recibida el 10 de diciembre de 2015. (LXIII Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 11 de febrero de 2016. (LXIII Legislatura)</p>
<p>3. De la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión, declara el día 8 de Noviembre de cada año, como el "Día del Urbanista Mexicano".</p>	<p>Declarar el 8 de noviembre de cada año, "Día del Urbanista Mexicano".</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. José Lorenzo Rivera Sosa (PRI) el 11 de noviembre de 2015. (LXIII Legislatura) Declaratoria de Publicidad emitida el 11 de febrero de 2016. (LXIII Legislatura)</p>